



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.237/71
8 de agosto de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE
EL CAMBIO CLIMATICO
Décimo período de sesiones
Ginebra, 22 de agosto a 2 de septiembre de 1994
Tema 4 a) del programa provisional

CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS ARREGLOS PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL MECANISMO FINANCIERO Y LA ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA
A LAS PARTES QUE SON PAISES EN DESARROLLO

APLICACION DE LOS PARRAFOS 1 A 4 DEL ARTICULO 11
(MECANISMO FINANCIERO)

Actividades pertinentes emprendidas fuera del marco del mecanismo
financiero: compatibilidad con las políticas que se adopten en
virtud de la Convención

Nota de la secretaría provisional

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 3	3
A. Mandato del Comité	1	3
B. Alcance de la nota	2	3
C. Medidas que podría adoptar el Comité	3	3

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. BUSQUEDA Y MANTENIMIENTO DE LA COMPATIBILIDAD . . .	4 - 28	4
A. Antecedentes	4 - 5	4
B. Definiciones de los conceptos de relación y compatibilidad	6 - 9	5
C. Búsqueda y mantenimiento de la compatibilidad .	10 - 28	6

I. INTRODUCCION

A. Mandato del Comité

1. En su noveno período de sesiones, el Comité pidió a la secretaría provisional que preparara un informe sobre los medios de lograr, a los efectos de la aplicación del artículo 11 de la Convención, que las actividades emprendidas fuera del marco del mecanismo financiero que guardan relación con el cambio climático sean compatibles con las políticas, las prioridades de los programas y los criterios de aceptabilidad establecidos por la Conferencia de las Partes así como de mantener esa compatibilidad (véase A/AC.237/55, apartado i) del inciso b) del párrafo 84). El Comité decidió seguir examinando en su décimo período de sesiones la cuestión de la vigilancia por la Conferencia de las Partes de esa compatibilidad, incluidas las modalidades de presentación de informes.

B. Alcance de la nota

2. En la presente nota se examina lo que se entiende por actividades que guardan "relación con el cambio climático" y por "compatibilidad con la orientación de la Conferencia de las Partes y con las disposiciones de la Convención". Se sugieren también algunos medios para tratar de lograr esa compatibilidad en lo que respecta a las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas, por las instituciones multilaterales de financiación, por el conducto de la asistencia bilateral y por el sector no gubernamental.

C. Medidas que podría adoptar el Comité

3. El Comité tal vez desee considerar la posibilidad de recomendar a la Conferencia de las Partes:

- a) Cómo determinar los diferentes niveles de relación de las actividades con el cambio climático y cómo definir la compatibilidad con la orientación de la Conferencia de las Partes, en casos específicos;
- b) Que haga pleno uso de los procedimientos de coordinación y vigilancia existentes en el sistema de las Naciones Unidas, incluida la estrecha colaboración con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible. En el contexto de estos procedimientos se debería establecer una relación de trabajo efectiva con los organismos pertinentes;
- c) Que promueva un proceso de consulta entre los bancos multilaterales de desarrollo para tratar de lograr que sus actividades sean compatibles con la orientación de la Conferencia de las Partes a fin de proceder a un intercambio de información sobre los criterios y las normas aplicables en determinadas esferas que permita iniciar un proceso de examen paritario;

- d) Que invite a la Organización de Cooperación y Desarrollos Económicos a que, en el examen de la asistencia para el desarrollo prestada por sus miembros, haga hincapié en las cuestiones relacionadas con el cambio climático;
- e) Que aliente a los principales grupos, según se definen en el Programa 21, a que apoyen -ya sea directamente o por conducto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible- los objetivos de cambio climático de sus propios programas, a que informen sobre sus contribuciones para la aplicación de la Convención, a que colaboren en las actividades de vigilancia y a que se esfuercen por fomentar en sus miembros una mayor conciencia y sensibilidad sobre los problemas del cambio climático;
- f) Que aliente a las Partes a que promuevan la compatibilidad de las acciones en el marco de los mecanismos gubernamentales y a que incluyan información al respecto en sus comunicaciones nacionales;
- g) Que proporcione orientación para facilitar la vigilancia y la evaluación de los resultados de las actividades emprendidas en el marco del mecanismo financiero y fuera de él.

II. BUSQUEDA Y MANTENIMIENTO DE LA COMPATIBILIDAD

A. Antecedentes

4. La exigencia de que las actividades emprendidas fuera del marco del mecanismo financiero sean compatibles con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes para el funcionamiento de este mecanismo surge tal vez por el temor de que los resultados que puedan lograrse mediante un mecanismo financiero relativamente pequeño se vean anulados cuando otras corrientes financieras considerablemente mayores -destinadas a actividades económicas en los países desarrollados y las economías en transición o a actividades de desarrollo de los países en desarrollo- produzcan efectos contrarios al objetivo perseguido por la Convención. En la actualidad, los recursos disponibles para el mecanismo financiero de la Convención probablemente asciendan a unos 250 millones de dólares de los Estados Unidos al año, en la etapa inicial. Los recursos destinados anualmente a la asistencia oficial para el desarrollo son más de 200 veces superiores a ese monto.

5. El papel del mecanismo financiero es el de suministrar recursos adicionales para la financiación del desarrollo a fin de promover la ejecución de proyectos que respondan a los compromisos asumidos en virtud de la Convención. Existen muchas oportunidades para llevar a cabo actividades compatibles con los propósitos del mecanismo financiero pero sin que éste participe en su financiación. Se trata de actividades en las que "no hay nada que perder" o de actividades "de pura utilidad", que permiten integrar los problemas de cambio climático sin ningún costo adicional o aun obteniendo

beneficios económicos. Varios ejemplos muestran que se suelen desaprovechar esas oportunidades de modo que el interés por la compatibilidad y los esfuerzos en ese sentido están plenamente justificados.

B. Definiciones de los conceptos de relación y compatibilidad

Relación

6. Para el cumplimiento del mandato señalado en el párrafo 1 supra se debe identificar qué actividades emprendidas fuera del marco del mecanismo financiero se consideran relacionadas con el cambio climático. Es un hecho reconocido que algunos sectores de la actividad económica directamente vinculados con la emisión y la absorción de gases de efecto invernadero o con ecosistemas expuestos a los efectos del cambio climático, pueden considerarse como sectores que guardan relación con el cambio climático. Esos sectores son, entre otros, la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura, el suministro de agua y la gestión del litoral. Sin embargo, en una perspectiva más amplia, también se puede considerar que guardan relación con el cambio climático otras esferas de la actividad humana. Por ejemplo, las hipótesis sobre emisiones de gases de efecto invernadero generalmente consideran algunas variables como el crecimiento demográfico, el crecimiento económico y las modalidades de consumo. Sobre la base de este enfoque amplio, otras esferas como las políticas demográficas, la planificación urbana, las políticas macroeconómicas, la fiscalidad, la publicidad y la educación -la lista no es exhaustiva- también podrían considerarse como relacionadas con el cambio climático. En un sentido todavía más amplio, en los principios y los compromisos enunciados en la Convención las Partes reconocen que todo proceso de desarrollo económico y social está relacionado con el cambio climático, incluidas las actividades tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo. Para el cumplimiento del mandato antes señalado, se requerirá orientación sobre la manera de enfocar los distintos niveles de esa relación.

Compatibilidad

7. Otra cuestión que plantea el cumplimiento del mandato antes señalado es la definición práctica de lo que se entiende por compatibilidad con los diversos elementos de orientación establecidos en el marco del proceso intergubernamental o con las diversas disposiciones de la Convención. Por ejemplo, en relación con las actividades emprendidas fuera del marco del mecanismo financiero, se debería especificar lo que significa la compatibilidad con los criterios de aceptabilidad respecto de los países o de las actividades emprendidas en el marco de este mecanismo. Sería necesario examinar la compatibilidad de esos criterios con las normas de funcionamiento y las esferas de especialización de ciertas entidades. Lo mismo cabe decir en lo que respecta a las prioridades de los programas. Por ejemplo, debería preguntarse qué consecuencias entrañaría para las entidades especializadas en la financiación de inversiones un hincapié en el fortalecimiento de la capacidad y de las actividades potenciadoras.

8. La compatibilidad con diversas disposiciones de la Convención, que se plantea en la orientación inicial impartida por el Comité, suscita problemas similares. La compatibilidad con el objetivo último de la Convención, enunciado en el artículo 2, podría entrañar un hincapié en la reducción de las emisiones netas. La compatibilidad con los principios señalados en el artículo 3 podría tener otras consecuencias. La compatibilidad con los compromisos enunciados en el artículo 4 podría tener consecuencias diferentes según se trate de países que han asumido compromisos cuantificados en materia de mitigación o de otros países. Se ha señalado que lamentablemente no existe ningún criterio simple para determinar si una determinada actividad es o no compatible con la Convención o con la orientación impartida por la Conferencia de las Partes. Por ejemplo, la ejecución de un proyecto de central eléctrica que genere importantes emisiones de gases de efecto invernadero podría ser compatible con la aplicación de la Convención en el caso de que ese proyecto sea parte de una estrategia para reducir esas emisiones adoptada por el país de que se trate. Incluso una entidad podría haberse especializado en la ejecución o la financiación de proyectos de esa naturaleza sin perjuicio de contribuir a la aplicación de la Convención. Sólo el examen de los programas nacionales permitiría evaluar las actividades en función de criterios mínimos y determinar así si esas actividades son o no compatibles con la aplicación de la Convención.

9. También se plantea la cuestión de las circunstancias en que se ejecutan las actividades emprendidas fuera del marco del mecanismo financiero. Esas actividades pueden llevarse a cabo en los países desarrollados, en las economías en transición o en países en desarrollo. Pueden ser ejecutadas por gobiernos, por empresas del sector privado o por organizaciones no gubernamentales, con o sin apoyo externo. Desde el punto de vista de las Partes será especialmente importante que se logren enfoques compatibles en las actividades que entrañan relaciones internacionales, como las emprendidas en el marco del sistema de las Naciones Unidas, los bancos multilaterales de desarrollo, la ayuda bilateral y los grupos principales, según se definen en el Programa 21, incluidos los del sector privado. La presente nota se centra en estos cuatro importantes grupos de protagonistas.

C. Búsqueda y mantenimiento de la compatibilidad

Sistema de las Naciones Unidas

10. Las actividades ejecutadas por los organismos del sistema de las Naciones Unidas que guardan relación con el cambio climático son las relativas al desarrollo sostenible, según se definen en el documento principal de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), el Programa 21. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) se creó en las Naciones Unidas con el objeto de que orientara la aplicación del Programa 21 y vigilara los adelantos logrados en esa aplicación. Como ya se señaló, la mayoría de los elementos del Programa 21 guardan relación, en un grado mayor o menor, con el cambio climático. Además del capítulo 9, relativo a la protección de la atmósfera, son también pertinentes los capítulos 4, 10, 11 y 14, que tratan de la evolución de las modalidades de consumo, el enfoque integrado de la

planificación y la ordenación de los recursos de tierras, la lucha contra la deforestación y el fomento de la agricultura y del desarrollo rural sostenible, respectivamente.

11. Cabe recordar que algunas cuestiones de carácter general que interesan a todos los sectores serán examinadas anualmente por la CDS en tanto que otros temas se examinarán por rotación cada cuatro años. Para 1997 la Asamblea General ha programado un examen amplio de los progresos logrados en la aplicación del Programa 21, que se realizará ulteriormente en forma periódica. Por consiguiente, el proceso de examen de la CDS dará a la Conferencia de las Partes y a su secretaría una valiosa oportunidad para vigilar y, probablemente influir en las actividades que se emprendan en las esferas pertinentes.

12. En el marco de los exámenes rotativos, en 1996 la CDS examinará por primera vez el capítulo 9 del Programa 21, sobre protección de la atmósfera. Este capítulo abarca cuestiones relacionadas con la energía, el transporte, el desarrollo industrial y la utilización de los recursos, todas las cuales guardan especial relación con el cambio climático. Como se ha observado antes, otros capítulos sometidos al examen de la CDS guardan una relación apreciable con el cambio climático.

13. En el marco del proceso de examen de la CDS, la Conferencia de las Partes podría tratar de promover la integración de los problemas de cambio climático en la elaboración de las políticas y en las actividades relativas a otros aspectos del desarrollo sostenible, y de promover la armonización de la información comunicada con arreglo a la Convención y la presentación de informes a la CDS.

14. En lo que respecta a estos dos últimos objetivos, el Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible, creado en el marco del Comité Administrativo de Coordinación con el objeto de coordinar el seguimiento de la CNUMAD dentro del sistema de las Naciones Unidas, podría desempeñar un importante papel. Si el Comité así lo recomienda, la secretaría provisional y más adelante la secretaría permanente, podrían participar en la labor del Comité Interinstitucional y promover el logro de los objetivos antes señalados.

15. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) tiene un importante papel que desempeñar en la esfera del aumento de las capacidades nacionales de que trata el capítulo 37 del Programa 21. La red de representantes residentes el PNUD colabora con los gobiernos en la identificación de prioridades para el uso de los fondos asignados. El PNUD ha establecido una red de desarrollo sostenible para que los encargados de adoptar decisiones dispongan de información en la materia. El PNUD ha emprendido también un programa denominado "Capacidad 21", cuyo objeto es incrementar los fondos destinados a la planificación del desarrollo sostenible a nivel nacional así como la asistencia a los gobiernos deseosos de fortalecer la capacitación de su personal en esferas fundamentales de interés para las cuestiones ambientales. El PNUD es uno de los asociados en la iniciativa que dio lugar al programa de cooperación para la aplicación de

la Convención sobre el Cambio Climático (CC:COOPERACION) (véase A/AC.237/75). También desempeña un papel fundamental en el diálogo político y puede contribuir a generar apoyo en favor de las cuestiones relativas al cambio climático. También organiza mesas redondas para ayudar a coordinar las actividades de desarrollo de diversos países y participa en los grupos consultivos dirigidos por el Banco Mundial (véase el párrafo 18 infra).

Fondo para el Medio Ambiente Mundial

16. La cuestión de la compatibilidad se plantea sólo respecto de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) que no son parte del funcionamiento del mecanismo financiero. Se trata de las actividades que guardan relación con el cambio climático pero que no se ejecutan en un país Parte en desarrollo y de actividades en otras esferas concretas de interés. Respecto de las primeras, el hecho de que la aceptabilidad se limite a las Partes en la Convención, según lo dispuesto en el Instrumento del FMAM, es un factor en pro de la compatibilidad. Respecto de las últimas, la promoción de proyectos polivalentes en los que, por ejemplo, los objetivos en materia de biodiversidad y de cambio climático se combinen, podría ser una modalidad práctica de lograr la compatibilidad. En todo caso, la interacción entre el FMAM en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero y la Conferencia de las Partes en su calidad de órgano responsable de la orientación política para el funcionamiento de ese mecanismo, asegurará la sensibilización de los órganos del FMAM respecto de las cuestiones de que trata la Convención.

Bancos multilaterales de desarrollo

17. Los bancos multilaterales de desarrollo (el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo) proporcionan financiación para una amplia gama de proyectos de desarrollo ejecutados en países en desarrollo y países con economías en transición. El volumen de fondos canalizado por conducto de los bancos multilaterales de desarrollo les da un papel protagónico importante en el contexto de las actividades de desarrollo de los países receptores y, por consiguiente, de la aplicación del Programa 21 en esos países. Para la aplicación de la Convención sería importante que los problemas de cambio climático se tuvieran en cuenta en el diseño de los proyectos financiados por los bancos multilaterales de desarrollo. En ciertos casos, la decisión de adoptar soluciones preferibles desde el punto de vista del cambio climático puede entrañar gastos que se deberán financiar en parte por conducto del mecanismo financiero, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4.

18. En razón del importante volumen de los fondos que facilita a los países en desarrollo y a los países en proceso de transición a una economía de mercado, el Banco Mundial desempeña un papel especialmente significativo. El Banco suministra asimismo servicios de personal y orientación a los grupos consultivos de muchos países. En consecuencia, para la Conferencia de las Partes será especialmente importante que se establezca una relación de trabajo efectiva con el Banco y para éste, que en todas sus operaciones se reflejen las políticas adoptadas por la Conferencia de las Partes.

19. Los bancos multilaterales de desarrollo han convenido desde hace tiempo en incorporar el análisis de las consecuencias ambientales en sus políticas de préstamos y donaciones. Además de las declaraciones de política de cada banco, en 1980 el Comité sobre el Medio Ambiente de las Instituciones Internacionales para el Desarrollo, dirigido por el PNUMA, formuló la Declaración de Políticas y Procedimientos Ambientales Relacionados con el Desarrollo Económico. En este Comité, además de los bancos de desarrollo, participan algunos importantes organismos internacionales, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos, que canalizan un volumen sustancial de fondos.

20. En consonancia con los incisos h) y l) del párrafo 2) del artículo 7, el Comité tal vez desee promover la idea de convocar a una reunión inicial de representantes de los órganos de la Convención, el FMAM y los bancos multilaterales de desarrollo para examinar los medios por los que se proponen contribuir a la aplicación de la Convención e informar regularmente sobre sus esfuerzos al respecto. Se podría señalar a la atención de esta reunión algunas cuestiones de desarrollo que revisten especial importancia para el cambio climático y se podría invitar a los bancos multilaterales de desarrollo a que intercambiaran información sobre las medidas específicas que hayan adoptado para mejorar la compatibilidad de las decisiones con la orientación impartida por la Conferencia de las Partes al mecanismo financiero así como con los criterios aplicados respecto de algunas cuestiones como el uso eficiente de la energía, el uso de fuentes de energía menos contaminantes y las actividades forestales. Esto podría alentar a los bancos multilaterales de desarrollo a que establecieran un proceso de examen paritario mutuamente beneficioso.

Asistencia bilateral para el desarrollo

21. También se proporciona asistencia bilateral para la ejecución de una amplia gama de proyectos de desarrollo en los países receptores. El volumen de fondos canalizado por conductos bilaterales es más del doble de la financiación multilateral del desarrollo de manera que su impacto en las actividades de desarrollo de los países receptores es considerable. La mayor parte de la asistencia bilateral es proporcionada por los miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

22. El Comité de Asistencia al Desarrollo, creado por la OCDE, es el foro en el que se debaten las políticas de asistencia de sus miembros. Tanto ese Comité como el Comité de Política Ambiental de la OCDE promueven el desarrollo de políticas sobre cuestiones ambientales, incluido el análisis de los efectos en el medio ambiente de los programas de asistencia. La política de la OCDE en esta esfera tiene en cuenta expresamente los efectos de carácter climático y atmosférico. El Comité de Asistencia al Desarrollo ha encomendado a un grupo de trabajo sobre asistencia del desarrollo y medio ambiente el estudio de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente que se plantean en la asistencia.

23. El Comité tal vez desee recomendar a la Conferencia de las Partes que invite a la OCDE a que al abordar los aspectos de la asistencia al desarrollo que guardan relación con el medio ambiente haga hincapié en las cuestiones de cambio climático. La OCDE participa en calidad de observador en los procedimientos de la CDS y en los trabajos del Comité. Además de la información sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 4 por los miembros de la OCDE, tal vez se pueda invitar a esta Organización a que proporcione información sobre la integración de elementos relativos al cambio climático en la asistencia al desarrollo suministrada por sus miembros. Esa información se podría presentar a la CDS, en el contexto de su examen del capítulo 9 del Programa 21, o bien directamente a la Conferencia de las Partes.

Grupos principales

24. Por grupos principales se entienden todos los señalados en los capítulos 23 a 32 del Programa 21: la mujer, la infancia y la juventud, las poblaciones indígenas, las organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales, los trabajadores, el comercio y la industria, la comunidad científica y tecnológica y los agricultores. Para lograr la evolución de las modalidades de consumo y de los procesos industriales a que se refieren implícitamente los principios enunciados en el artículo 3 de la Convención y los compromisos señalados en el artículo 4, se requerirá un cambio radical en los valores y un reconocimiento cada vez mayor de la importancia de la actividad diaria para lograr objetivos de más amplio alcance. Esta revolución no podrá lograrse sin la participación y el apoyo de los grupos principales. Algunos de éstos tal vez deban desempeñar un papel más directo que otros en las cuestiones relacionadas con el cambio climático.

25. Las organizaciones representativas de esos grupos son numerosas pero algunas de ellas, incluidas las de grupos comerciales e industriales, han mostrado ya su interés en las cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible y el cambio climático al participar en la CNUMAD o en la labor del Comité. Algunas organizaciones han sido creadas específicamente con el fin de promover el desarrollo sostenible. Otras se encargan directamente de ejecutar o financiar proyectos de desarrollo. Algunos grupos desempeñan una función de vigilancia en la aplicación de criterios de desarrollo sostenible en el marco de las actividades multilaterales y bilaterales de asistencia.

26. Esos grupos podrían ser valiosos asociados para la consecución de los objetivos en materia de cambio climático. Se podría alentar a esos grupos a que apoyen la acción intergubernamental proporcionando información sobre la manera en que contribuyen a la aplicación de la Convención y realizando actividades de vigilancia. También podrían apoyar la aplicación de la Convención fomentando la conciencia y la sensibilidad de sus miembros sobre problemas de cambio climático. En ciertos casos, tal vez sea conveniente que se examinen arreglos específicos para celebrar consultas entre la Conferencia de las Partes y los representantes de determinados grupos.

Compatibilidad y especificidad de la acción intragubernamental

27. Para lograr que la orientación y el funcionamiento de los organismos de las Naciones Unidas, los bancos multilaterales de desarrollo, los organismos de ayuda bilateral y los grupos principales sean compatibles con los objetivos en materia de cambio climático, las Partes deben superar varios obstáculos. El primero es el hecho de que ninguna de esas entidades es directamente responsable ante las Partes. Cada una tiene sus propios procesos de adopción de decisiones. Sin embargo, excepto en el caso de los grupos principales, la orientación impartida a los órganos directivos de esas entidades procede de los gobiernos que, en su mayoría son también Partes en la Convención. Por consiguiente, sería importante que los enfoques de los gobiernos de las propias Partes fueran compatibles. Por ejemplo, toda Parte que sea a la vez miembro de la OCDE, el Banco Mundial, el Banco Africano de Desarrollo, el PNUD y el PNUMA debería plantear las mismas posiciones en cada uno de los órganos directivos en los que está representada. Toda Parte que obtiene financiación de bancos multilaterales de desarrollo o de organismos bilaterales de asistencia debe estar segura de que en el marco de esa asistencia el diseño de los proyectos apoya los objetivos en materia de cambio climático. Sólo el logro de una compatibilidad en la acción de cada gobierno permitirá lograr la gradual armonización de las políticas de todos los protagonistas. Se debería examinar la posibilidad de que las comunicaciones nacionales incluyan información sobre los esfuerzos realizados con este fin.

28. Un segundo reto es la necesidad de que la orientación impartida a otros protagonistas sea suficientemente estructurada para que pueda ser objeto de vigilancia. Por ejemplo, tal vez no baste instar a los organismos de desarrollo a que en sus procesos de adopción de decisiones tengan en cuenta los problemas de cambio climático. Tal vez se deba más bien definir normas técnicas mínimas compatibles con el estado de los conocimientos y con las necesidades de desarrollo. Por ejemplo, esas normas podrían revestir la forma de emisiones por unidad de producción de energía o de niveles de rendimiento energético para las diversas funciones. Así, esas normas pasarían a ser parte de las directrices aplicables por los organismos de desarrollo al analizar los efectos de carácter ambientales y se reflejarían en las especificaciones de los documentos de licitación. Los organismos encargados de financiar proyectos en la esfera de la energía podrían elaborar y publicar esas normas mínimas. Un proceso transparente de comparación permitiría identificar posibles insuficiencias en las normas con miras a su modificación.
